

Contrato de **Compra-Venta** que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte, **VAMOR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Roberto Morales Medina**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y cuando actúen de manera conjunta como "**LAS PARTES**", al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Lic. Tito Dorantes Castillo**, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 01 de julio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los bienes que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto según **Oficio número SH/0091/2026** emitido por la Secretaría de Hacienda, de fecha **12 de enero de 2026** y **requisición 25, de fecha de elaboración 06 de febrero de 2026** y **fecha de recepción 10 de febrero de 2026**, dando cumplimiento de acuerdo al **artículo 66, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la formalización del presente Contrato.
- Se celebra este Contrato a través del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-72-060-913066991-N-1-2026** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35, fracción I y 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- Que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7**.

MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE:

- Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Instrumento **No. 7,523**, de fecha **22 de mayo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. José Habib Tapia**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública **No. 22**, de la que es titular el **Lic. Alejandro Habib Nicolas**, en la Ciudad de **Pachuca, Hidalgo** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Que el **C. Roberto Morales Medina**, en su carácter de **Administrador Único**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con el Instrumento **No. 7,523**, de fecha **22 de mayo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. José Habib Tapia**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública **No. 22**, de la que es titular el **Lic. Alejandro Habib Nicolas**, en la Ciudad de **Pachuca, Hgo.** Se identifica con credencial para votar [REDACTED]
- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

- Su objeto social, entre otros:** La comercialización de toda clase de materiales para la construcción, material eléctrico, hidrosanitario, plantas, arbustos, césped, vehículos, acero, madera, aluminio, materiales plásticos, herramientas de mano para la construcción, herramientas de mano para el campo, refacciones automotrices, refacciones para maquinaria pesada, comercialización de maquinaria para la construcción, maquinaria industrial, comercialización de papelería, muebles para oficina, equipos de cómputo, consumible, equipos de luces, equipos de sonido.
- Señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, así como medios de contacto para cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento, los siguientes:

Domicilio legal: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Número telefónico: [REDACTED]

Asimismo, se obliga a notificar por escrito cualquier cambio en el domicilio o en los medios de contacto señalados, en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir de que ocurra dicha modificación, en el entendido de que, en tanto no lo haga, subsistirán como válidos los aquí indicados para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Que cuenta con elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimiento.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B. Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"**LA UNIVERSIDAD**" adquiere de "**EL PROVEEDOR**" material de oficina.

Dicho **material** se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" que se detallan en el pedido oficial No. **PED/RM/LP./SUB.26/26**, el cual se anexa al presente, formando parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a cubrir a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el **material**, motivo del presente contrato, la cantidad total de **\$12,461.11** (Doce mil cuatrocientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.); I.V.A. incluido, en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria.

"Las partes" acuerdan que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "**LA UNIVERSIDAD**" no cubrirá en ningún caso a "**EL PROVEEDOR**" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro **material** relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

Se liberará el pago a "EL PROVEEDOR" a los **ocho días naturales** contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada, de conformidad con la legislación fiscal vigente, la cual deberá enviarse en archivos con extensión PDF y XML al correo electrónico facturas_utec@utectulancingo.edu.mx, previa entrega del material en los términos del contrato y a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PROVEEDOR" deberá emitir la factura a nombre de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, con domicilio en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El área de contabilidad verificará la factura y, en caso de detectar inconsistencias, la rechazará y la devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección y nueva presentación. En este supuesto, el plazo para el pago comenzará a contar a partir de la fecha en que se presente la factura corregida.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco [REDACTED] con No. de cuenta: [REDACTED] y CLABE interbancaria [REDACTED]

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega del material, en un plazo de **15 días hábiles**, tiempo máximo, el cual empezarán a correr a partir de que se firme el Contrato, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material, conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el siguiente contrato no se manejan anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente contrato se maneja una vigencia del **10 de abril de 2026 al 20 de abril de 2026**.

SEPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una fianza expedida por compañía autorizada, por un monto equivalente al **10%** del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en el pedido correspondiente, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias y suficientes para hacer efectiva dicha fianza ante la institución que la emitió, en términos de la legislación aplicable.

La fianza será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UNIVERSIDAD" otorgue autorización por escrito para que éste solicite a la afianzadora la cancelación correspondiente, liberación que procederá siempre que se demuestre el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales y entregue los materiales dentro de los **10 días naturales** siguientes a la firma del contrato, quedará exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El cumplimiento de la entrega dentro de dicho plazo se acreditará mediante la nota de remisión correspondiente.

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" otorgará una carta garantía, la cual deberá ser en papel membretado, debidamente sellada y con la firma autógrafa de "EL PROVEEDOR", la que contendrá la siguiente leyenda "Me comprometo a responder por los defectos y vicios ocultos los materiales entregados a "LA UNIVERSIDAD" cambiando de manera inmediata los materiales a partir de su entrega". De conformidad con el artículo 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - DE LA PENAL CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los materiales que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD"

retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los materiales pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Dicha pena no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación los materiales será la siguiente:

El área usuaria, revisará los materiales conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los materiales, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

UNDÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición los materiales contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la propiedad Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de material sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN.

Este Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA"

"EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de

Página 2 de 3
UTEC TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Firma: [Firma]

Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios, valores y Reglas de integridad establecidos en los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y, de manera supletoria Código Civil del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **10 de abril de 2026**.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. Tito Dorantes Castillo
Rector

C. Roberto Martínez Medina
Administrador Único

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles
Hernández
Secretario de Administración y
Finanzas

L.C. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO

L.D. Alejandra Pérez Roque
Jurídica

20260416